



REF.: APRUEBA CALENDARIO DE ELECCIONES Y DESIGNA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS Y CONSEJERAS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 792

Santiago, 21 JUL 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 1 inciso 4°, 8 inciso 2°, 19 N° 14 y 15 de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en el DFL N°1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Instructivo Presidencial N° 7, de 2014, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; en el Decreto Supremo Exento N°19, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución Exenta N°64, de 3 de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones Exentas N°s 124, de 2022, 326, de 2023 y Resolución Exenta N° 791, de 20 julio, 2023, que Aprueba nuevo texto refundido del COSOC de 2023, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N°791, del 20 de julio de 2023, se aprobó el texto refundido del Reglamento que regula la Constitución y Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

2° Que, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento, *"El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y adolescencia, será quien realice el llamado público regular para integrar el consejo a través de la publicación de un calendario de elecciones y la designación por parte de la autoridad de los miembros de la comisión electoral, por medio un acto administrativo. Las causales para el llamado a concurso serán:*

- a) Cuando el número de organizaciones que integran el Consejo sea menor a 6.*
- b) Cuando, habiéndose ya conformado el consejo, existan más de 3 organizaciones que, cumpliendo con los requisitos que las habilitan para postular, soliciten por escrito ser parte del Consejo, siempre y cuando el número de organizaciones que forman parte del consejo no supere el máximo señalado en el artículo 2°, inciso tercero, del presente Reglamento.*

3° Que, en la especie, se configura la causal prevista en la letra a. del artículo 21 del Reglamento esta es, *"Cuando el número de organizaciones que integran el Consejo sea menor a 6."*; razón por la cual procede efectuar el llamado público regular para integrar

el Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

4° Que, asimismo de acuerdo a la normativa mencionada, procede aprobar el calendario de elecciones y la designación de los miembros de la comisión electoral.

5° Que, el artículo 19 del citado Reglamento, señala que por cada convocatoria, se constituirá una Comisión Electoral, la cual estará conformada por tres funcionarios públicos del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, designados por Resolución Exenta de la Dirección Nacional. Esta instancia elegirá entre sus miembros, un presidente y un secretario de actas, solo para los efectos de la elección de los consejeros y consejeras.

6° Que, acorde con el artículo 22 del Reglamento, el llamado a postular de las organizaciones sociales se hará por medios electrónicos, tales como, avisos en el sitio web institucional, envío de correos electrónicos, entre otros, y/o por cualquier medio físico, a contar de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el calendario y los miembros de la comisión electoral. Constituye responsabilidad exclusiva de cada organización postulante revisar constantemente el sitio web del Servicio y otorgar datos de contacto válidos al momento de postular. Todos los plazos de cada convocatoria se establecen en el calendario respectivo. El Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se reserva el derecho de extender los plazos o de abrir periodos extraordinarios para alguna etapa del proceso, lo cual será publicado en la web del Servicio. En caso de incumplimiento de los plazos por parte de alguna organización, el Servicio cuenta con la facultad para excluirla en su participación de la presente convocatoria.

7° Que, en consecuencia, procede la dictación del acto administrativo correspondiente que apruebe el calendario de elecciones y la designación de los miembros de la comisión electoral.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el calendario de elecciones del Consejo Consultivo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia para el año 2023, que da inicio al llamado público regular para integrar el mencionado organismo:

"CALENDARIO DE ELECCIONES 2023: CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA"

N°	Etapas	Fecha
1	Envío de antecedentes de organizaciones para acreditación	Hasta el 10 de febrero de 2023.
2	Publicación en sitio web de Lista preliminar de organizaciones acreditadas.	Hasta el 21 de julio de 2023.
3	Periodo de subsanación de observaciones.	Hasta el tercer día hábil siguiente a la publicación de la lista preliminar de organizaciones acreditadas.
4	Publicación en sitio web de Lista final de organizaciones acreditadas.	Hasta el 26 de julio de 2023.
5	Periodo de inscripción de candidaturas	Hasta el 02 de agosto de 2023.
6	Publicación en sitio web de Lista preliminar de candidaturas admisibles	Hasta el 04 de agosto de 2023.
7	Periodo de subsanación de observaciones.	Hasta el segundo día hábil siguiente a la publicación de la lista preliminar de candidaturas admisibles.
8	Publicación en sitio web de lista de candidaturas admisibles	Hasta el 09 de agosto de 2023.
9	Votaciones	Hasta el 18 de agosto de 2023.
10	Publicación en sitio web de Acta preliminar de puntaje de candidaturas.	Hasta el 23 de agosto de 2023.
11	Periodo de subsanación de observaciones.	Hasta el tercer día hábil siguiente de la publicación de

		Acta preliminar de puntaje de candidaturas.
12	Publicación en sitio web de Acta de puntaje de candidaturas.	Hasta el 31 de agosto de 2023.
13	Plazo para envío de carta de compromiso por consejeros y consejeras electas.	Hasta el 5 de septiembre de 2023.
14	Publicación en sitio web Acta de constitución de COSOC	Hasta el 30 de septiembre de 2023.
15	Primera sesión del COSOC	Hasta el 30 de septiembre de 2023.

2° DESÍGNANSE a los siguientes miembros de la comisión electoral:

1. Ana María Williams Arellano, Jefatura Unidad de Acreditación del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
2. Silvia Pérez Cáceres, Jefatura (S) Departamento de Auditoría del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.
3. Jessica Velásquez Rousseau, Analista Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia.

3° REGÍSTRESE en los registros de Agenda Pública, señalados en la ley sobre acceso a la información pública.

4° PUBLÍQUESE la presente resolución, en la página web institucional.

GABRIELA
ANDREA MUNOZ
NAVARRO

Firmado digitalmente
por GABRIELA ANDREA
MUNOZ NAVARRO
Fecha: 2023.07.21
13:24:22 -04'00'

GBT/MMC/MLGL/FPB/VMT

Distribución

- Oficina de Partes.
- Fiscalía.
- División de Servicios y Prestaciones.
- Unidad de Participación de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.
- Oficina de Partes.